



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA PROTOCOLO ABREVIADO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL

Según las definiciones recogidas en el artículo 2, números 3 y 4, de la Ley 19/2007, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, en la Real Federación Española de Esgrima concurre la doble condición de entidad deportiva participante en competiciones deportivas, y la de persona jurídica organizadora de competiciones y actividades deportivas oficiales de ámbito estatal, así como de ámbito internacional aprobadas por la Federación Internacional de Esgrima, y autorizadas por el Consejo Superior de Deportes, cuando se celebren en territorio nacional; casos dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley 19/2007.

Como entidad organizadora de competiciones deportivas, la Real Federación Española de Esgrima, en aplicación de la Ley 19/2007, de 11 de julio, y del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, la Junta Directiva de la Real Federación Española de Esgrima ha elaborado el **Protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y Control**, que se recoge en anexo, con las siguientes consideraciones:

1.- Contenido: En el presente protocolo se quiere regular:

- a) la adecuación de la instalación a los requisitos establecidos por la normativa en materia de instalaciones deportivas,
- b) las medidas adoptadas o dispuestas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública y
- c) las medidas adoptadas para prevenir o evitar la comisión de infracciones en el ámbito de la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

2.- Protocolos complementarios: Cuando en aplicación de lo previsto en los artículos 8 y 13 de la Ley, la Comisión Estatal Contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte determinase la obligación de la Real Federación Española de Esgrima de adoptar medidas adicionales y nuevas obligaciones en materia de seguridad, dichas medidas complementarán las previstas en el presente protocolo y se recogerán, según los casos, en Protocolo básico o reforzado de Seguridad, Prevención y Control.

3.- Instalaciones afectadas.- El presente Protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y Control será de aplicación a las instalaciones donde la Real Federación Española de Esgrima organiza competiciones. Salvo las competiciones que la RFEE pudiera realizar en su instalación del CNE, se solicitará al propietario de la instalación donde se celebre la competición, las medidas de seguridad indicadas en el artículo 5.2.a) del Decreto 203/2010, de 26 de febrero.

3.- Remisión del Protocolo.- En aplicación de lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, se remite el presente **Protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y Control** a la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, a los efectos oportunos.

Madrid, a 4 de diciembre de 2013



Anexo

Protocolo Abreviado de Seguridad, Prevención y Control

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE ESGRIMA

Relativo a las instalaciones donde organice competiciones incluidas en el Calendario Nacional

PRINCIPIOS BÁSICOS

- a) Se solicitará al titular de la instalación deportiva:
 - Certificación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad estructural de la instalación.
 - Plan de emergencia y evacuación.
- b) Se deberán respetar y cumplir la reglamentación, las disposiciones y las directrices administrativas sobre la construcción y las instalaciones técnicas de una instalación deportiva
- c) El aforo máximo no debe exceder la capacidad máxima de seguridad aprobada para esa instalación deportiva.
- d) En la medida de lo posible, se evitará el uso de estructuras desmontables, como tribunas provisionales. En el caso de ser imprescindibles, dichas estructuras cumplirán estrictamente las normativas sobre seguridad vigentes.
- e) A los efectos del presente reglamento, y dado que en la organización de las competiciones de esgrima no existe la venta de entradas y el número de espectadores, habitualmente formado por familiares y amigos de los participantes, no supera las 100 personas en los Torneos Nacionales del Ranking y los 500 en los Campeonatos de España y Copas del Mundo que se celebran en territorio nacional, se hace necesaria la adaptación y simplificación de las labores propias del equipo de gestión de seguridad, adecuándolas a las características reales de las condiciones en las que se realizan actualmente las competiciones de esgrima. También se deberá solicitar asesoramiento y asistencia a los representantes de las autoridades pertinentes y partes interesadas, como los bomberos o los servicios médicos y de emergencias.

RESPONSABILIDAD

La RFEE, en coordinación con el responsable de la organización de la competición, velarán por el cumplimiento de la normativa existente referida a:

- a) la adecuación de la instalación a los requisitos establecidos por la normativa en materia de instalaciones deportivas,
- b) las medidas adoptadas o dispuestas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública y
- c) las medidas adoptadas para prevenir o evitar la comisión de infracciones en el ámbito de la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

PERSONAL

Dadas las características descritas en los puntos anteriores, se hace inviable el nombramiento de un oficial de seguridad o personal análogo, así como de un cuerpo auxiliar de seguridad, por lo que la RFEE se remitirá a las medidas de seguridad y reglamento de la instalación deportiva dónde se celebre la competición, así como al personal de la misma, al objeto de coordinar las posibles situaciones de emergencia que se produzcan.

La responsabilidad de dicha coordinación será del responsable de la organización.

CONTROL DE ACCESO

El acceso a las instalaciones deportivas dónde se celebren competiciones de esgrima es gratuito. El volumen de público asistente, formado principalmente por familiares y amigos de los deportistas participantes, no alcanza las 100 personas en los Torneos Nacionales del Ranking, ni las 500 en los Campeonatos de España y Copas del Mundo que se celebran en territorio nacional, hace innecesario que se realice un control de acceso a la instalación.

Únicamente se llevarán a cabo acciones de control de acceso a la zona de competición, dónde están ubicadas las pistas de esgrima, a las que únicamente los deportistas, entrenadores, árbitros, directivos y personal autorizado, tendrán acceso.

Aquellas personas que no cuenten con una acreditación, deberán dirigirse a la zona de grada, quedando prohibido su acceso a la zona de competición.

Esta misión podrá llevarse a cabo por personal voluntario.

No obstante lo anterior, se velará por que el número de asistentes no exceda del aforo de seguridad de la instalación.

ACREDITACION

- a) Las personas que posean una acreditación podrán acceder a la zona de competición. La acreditación será otorgada por el organizador de la misma.
- b) Las acreditaciones no son transferibles.

- c) Se limitará al mínimo absolutamente necesario el número de pases a la zona de competición, basándose en las exigencias de trabajo.

CONTROL DE SEGURIDAD.

Debido a la especialidad mencionada en apartados anteriores, y por motivos de bajo volumen de público que acuden a las competiciones, no se hace necesario ni viable controles de seguridad a personas y vehículos, no obstante los miembros de la organización y/o personal voluntario, serán los encargados de vigilar y verificar las correspondientes acreditaciones para el acceso a las zonas no autorizadas al público.

Se adoptarán las medidas necesarias para el cese inmediato de las actuaciones o comportamientos racistas, xenófobos, violentos o intolerantes, bien expulsando al o los infractores de la instalación por el personal de la organización o bien, en el caso de que la acción anterior no pueda llevarse a cabo, solicitando la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

SISTEMAS DE CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN

1. Megafonía

Se deberá disponer de un sistema de megafonía que será utilizado con carácter prioritario en caso de emergencia.

SEÑALIZACION DE INFORMACIÓN

- a) **Planos de la instalación:** unos planos simplificados de la instalación se colocarán en los lugares convenientes, como las puertas principales de acceso y, dado el caso, allí donde puedan ser una ayuda para los espectadores. Los planos deberán mostrar toda la información codificada en colores en relación con las entradas y requisitos de acceso.
- b) **Señales de orientación,** tanto dentro como fuera del recinto de la instalación.
- c) Indicaciones de los sectores, filas y asientos, si así lo requiriera la instalación.

VALLAS Y CARTELES PUBLICITARIOS

- 1. Los signos y carteles publicitarios deberán ubicarse en lugares que no distraigan la atención de las señales de seguridad o información ni las tapen, por ejemplo, por encontrarse demasiada cerca de estas. Tampoco deben obstruir el campo visual ni tener los mismos colores predominantes que las señales de seguridad o información.
- 2. Los carteles publicitarios no deberán limitar el paso de los espectadores ni obstruir las entradas y salidas.

PREVENCION DE CONDUCTAS PROVOCADORAS Y AGRESIVAS

La RFEE y el personal de la organización de la competición, en colaboración con lo Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, si la intervención de estos fuese necesaria, velarán porque los aficionados no se comporten de forma agresiva o provocadora en la instalación. Esto incluye, por ejemplo, niveles inaceptables de provocación o agresión verbal hacia los atletas o jueces, comportamientos racistas o el despliegue de pancartas o banderas con insultos o lemas provocadores.

Si se produjeran situaciones de esta índole, el personal de la organización intervendrá mediante el sistema de megafonía y retirará de inmediato el material ofensivo, pudiendo expulsar a los infractores de la instalación. En caso de no poder llevar a cabo las acciones anteriores, los miembros del Directorio Técnico solicitarán la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para proceder a expulsar de la instalación a los infractores. De modo que se colaborará activamente en la localización e identificación de los autores de las conductas prohibidas por ley.

COMPORTAMIENTO ADECUADO DURANTE UNA COMPETICION

Las reglas de comportamiento para todos los asistentes a una competición son las siguientes:

- a) Comportarse siempre de manera que no se ofenda ni se ponga en peligro la seguridad de los demás, ni estorbar o acosar innecesariamente a otras personas.
- b) Ocupar únicamente los asientos o lugares en las instalaciones que se habiliten para ello, como los de las zonas preferentes, en caso de existir, a través de la correspondiente acreditación.
- c) No tirar desechos.
- d) Fumar solamente en las zonas designadas a tal fin.
- e) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias estupefacientes.
- f) No acceder a la pista de esgrima ni a otras zonas de acceso restringido, a menos que se autorice.
- g) No obstruir la vista de otras personas.
- h) No lanzar ningún objeto o sustancia a otras personas o a la pista de esgrima.
- i) No provocar incendios ni riesgos de incendio ni usar material pirotécnico de ningún tipo.
- j) Evitar todo comportamiento ofensivo, incluidos, entre otros, los actos de racismo, xenofobia, intolerancia o violencia.
- k) Queda prohibido introducir, exhibir o elaborar pancartas, símbolos u otras señales, que inciten a la violencia, racismo o xenofobia.
- l) No comportarse de una manera que pueda distraer del espíritu deportivo de la competición.
- m) No vender mercancías o entradas, a menos que se cuente con la autorización para hacerlo.
- n) No cometer ningún acto que pueda poner en peligro la vida o la seguridad propias o de otras personas.
- o) No trepar ni subirse a estructuras no previstas para el uso público.

- p) No comportarse de una manera que pueda distraer o poner en peligro a los tiradores y árbitros.
- q) Evitar toda actividad que pueda comprometer la seguridad pública o dañar la reputación de la competición.